

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No 037
Del 10 de marzo del 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio Galambao, ubicado en el Km 3 Vía Valledupar- La Paz- Cesar, presentada por el Señor Miguel María Villazón Quintero identificado con CC No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS, con identificación tributaria No. 900388205-3”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Miguel María Villazón Quintero identificado con CC No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS, con identificación tributaria No. 900388205-3, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado de nueve (09) árboles de la especie Algarrobo (Samanea Saman) en predio Galambao identificado con matrícula inmobiliaria No 190-3733.

Que a la solicitud se anexó:

- Formato Único De Aprovechamiento Forestal.
- Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal Inversiones Galambao SAS.
- Certificado de existencia representante legal, expedida el 17 de enero 2023.
- Autorización al Señor Edulfo Villazón Estrada, identificado con C.C No. 12.720.177.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3733 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar.
- Fotos de árboles a intervenir.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de

Continuación Auto No 037 del 10 de marzo del 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio Galambao, ubicado en el Km 3 Vía Valledupar- La Paz- Cesar, presentada por el Señor Miguel María Villazón Quintero identificado con CC No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS, con identificación tributaria No. 900388205-3” _ _ _ _ _ 2

acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios ⁽¹⁾	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ⁽²⁾⁼ 212236 ^c	(g) Viáticos totales (bxcxd)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.092.739,01
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.092.739,01
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.184,75
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.365.923,76
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.365.923,76).**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio Galambao, ubicado en el Km 3 Vía Valledupar- La Paz- Cesar, presentada por Miguel María Villazón Quintero identificado con C. C No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS con identificación tributaria No. 900388205-3”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Galambao, ubicado en el Km 3 Vía Valledupar- La Paz- Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 17 de marzo de 2023, con intervención de los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y James Ferley Castañeda Torres / Profesional de Apoyo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el Señor Miguel María Villazón Quintero identificado con C. C No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS con identificación tributaria No. 900388205-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-

Continuación Auto No 037 del 10 de marzo del 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio Galambao, ubicado en el Km 3 Vía Valledupar- La Paz- Cesar, presentada por el Señor Miguel María Villazón Quintero identificado con CC No 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Galambao SAS, con identificación tributaria No. 900388205-3” _ _ _ _ _ 3

729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés mil pesos setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día de 16 de marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Inversiones Galambao SAS con identificación tributaria No. 900388205-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS.	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS.	

Expediente: CG-RNEEAP 028-2023